

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Rdo. 0050013110-007-2019-01022

En los términos del artículo 292 del C.G. del P., téngase notificada por aviso a la parte demandada, encontrándose surtiendo el término de traslado respectivo para contestar a la demanda, momento en el cual, y dependiendo los medios de defensa que ejerza la demandada, se procederá con las demás etapas propias de este juicio.

NOTIFÍQUESE


JESÚS ANTONIO ZULUAGA OSSA
Juez

